

ORD. N° 2790 / C.

ANT. : Ingreso SUBTEL N° 19.683 del 31.01.2014.

MAT. : Ordena publicación de extracto.

SANTIAGO, 08 ABR. 2014

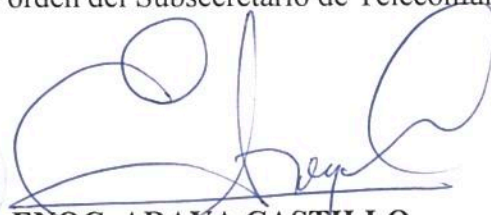
DE : SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.

A : GERENTE GENERAL, CONECT S.A.

1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley, informo que la solicitud del antecedente, junto a su proyecto técnico con el detalle pormenorizado de las características técnicas y ubicación de las instalaciones y demás elementos y antecedentes exigidos por la normativa de telecomunicaciones, son viables y cumplen los requisitos formales y técnicos de carácter legal y reglamentario, por lo que pueden continuar con su trámite regular. El presente documento es válido para ser presentado en los organismos pertinentes. El inicio de los servicios está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 24A de la Ley.
2. En conformidad a lo expuesto, adjunto a Ud. extracto de la solicitud del antecedente para su publicación, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente, en caso que no existan observaciones de su parte:
 - 2.1 Publicar por una vez, el extracto que se incluye en esta notificación, correspondiente a la solicitud indicada en antecedente, en el Diario Oficial, y en un diario o periódico de la capital de provincia o de la región en que se ubicarán las instalaciones.
 - 2.2 Las publicaciones se harán en forma legible (con una altura de letra mayor o igual a 2 milímetros), y viñetas de contorno si procedieren.
 - 2.3 Remitir a esta Subsecretaría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación efectuada, la página completa de cada publicación en original, donde se identifique claramente el nombre del diario, fecha y ciudad correspondiente.
3. Las publicaciones deberán efectuarse dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de esta carta en la Oficina de Correos, bajo sanción de tenérsele por desistido de su solicitud, por el sólo ministerio de la ley, sin necesidad de declaración alguna.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones.



ENOÉ ARAYA CASTILLO
Jefe de División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado: Presidente Riesco N°5435, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 14-SP19683

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **CONNECT S.A.**, R.U.T. N° 96.965.220-K, con domicilio en Presidente Riesco N°5435, Piso 16, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar su concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada por Decreto Supremo N°193 de 2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar dos (2) radioenlaces, según se indica a continuación:

Características técnicas de los Radio Enlaces						
Nombre	Tipo Emisión	Banda de Frecuencias (MHz)	Gan. (dBi)	Tipo Antena	Pot. (W.)	Pol.
RM_3G_034	500MD7W	71.000-76.000 81.000-86.000	38	Direccional	1	Vertical
RM_3G_243	500MD7W	71.000-76.000 81.000-86.000	38	Direccional	1	Vertical
RM_3G_189	500MD7W	71.000-76.000 81.000-86.000	38	Direccional	1	Vertical

Estación A	Dirección A	Comuna A	Reg.A	Coord. Geográficas Datum WGS 84						Etapa
				Lat.A			Long.A			
Estación B	Dirección B	Comuna B	Reg.B	Lat.B			Long.B			
				RM_3G_034	Compañía N°2153	Santiago	13	33	26	23
RM_3G_243	Rosas N°2451	Santiago	13	33	26	11	70	40	17	
RM_3G_189	Cueto N°1207	Santiago	13	33	25	54	70	40	22	2
RM_3G_243	Rosas N°2451	Santiago	13	33	26	11	70	40	17	

Los radioenlaces se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos, son los que se indican a continuación:

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 y 2	2 [meses]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

3. Las concesionarias que utilicen las bandas 71 – 76 GHz y 81 – 86 GHz, la compartirán sin reclamar protección contra interferencia que produzcan otros usuarios de estas bandas, debidamente autorizados, y las aplicaciones industriales, científicas y médicas.

4. En caso de eventuales interferencias entre equipos de radiocomunicación autorizados, las respectivas concesionarias deberán coordinarse, directamente entre ellas, para efectos de eliminarlas, informando del resultado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones



[Firma manuscrita]

JEFE DIVISIÓN CONCESIONES



1 4 0 3 - 3 1 1 6 - 0 9 1 2